

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	08/marzo/2019 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que mediante proveído de 8 de enero del año en curso, se requirió nuevamente al Poder Legislativo de Tlaxcala, a efecto de que remitiera a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales faltantes de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, sin que a la fecha lo haya hecho; en consecuencia, se le requiere por última ocasión, para que por conducto de quien legalmente lo representa, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita la copia certificada de las iniciativas de ley, las actas de sesiones en las que se hayan aprobado y en las que se advierta la votación de los integrantes de dicho órgano legislativo, así como los respectivos diarios de debates en los que conste su discusión o manifieste los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo; apercibido que, de no cumplir, se resolverá este medio de control constitucional con las constancias que obren en autos. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/marzo/2019 Vistos el Oficio 1355 y los anexos de quien se ostenta como Jefe Contencioso de la Dirección Jurídica del Congreso de Colima por medio del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>cual remite diversos documentos relacionados con el presente asunto, al respecto.</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el Oficio 281 y anexos suscrito por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de Colima, en representación del Poder Legislativo de la entidad, rindiendo el informe solicitado en el presente medio de control constitucional.</p> <p>Se le tiene designando delegados y aportando como pruebas las documentales que acompaña con su Oficio.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Poder Legislativo de Colima, mediante proveído de 31 de octubre de 2018, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de ser notificada vía electrónica en el correo que indica, en virtud de que la invocada ley reglamentaria, no prevé dicha forma de notificación.</p> <p>Por otra parte, si bien la Presidenta de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso de Colima, en su oficio refiere que exhibe copia certificada de los antecedentes y considerandos del Decreto 616 impugnado en este asunto, lo cierto es que no las acompañaron con los citados; por tanto, se le requiere nuevamente, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia debidamente certificada, todos los antecedentes legislativos de la norma impugnada, apercibida que, de no hacerlo, se le impondrá una multa.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Tamaulipas, a quienes se tiene rindiendo los informes solicitados a los poderes Ejecutivo y Legislativo de la entidad; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando autorizados y el Poder Legislativo estatal delegados; y ofreciendo pruebas. Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Tamaulipas cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 28 de enero de 2019 al remitir a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada y el ejemplar del periódico oficial de la entidad, en el que consta su publicación, en consecuencia queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con copia simple de los informes, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Córrase traslado, en los términos señalados en el párrafo que antecede, a la referida Fiscalía. Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 187/2018	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	12/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa nuevos

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			delegados, revocando a los nombrados con anterioridad.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidenta del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que estime conducentes para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Chihuahua, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, razón por la que se le requiere para que al desahogar el requerimiento señalado en el párrafo anterior, señale uno en la Ciudad de México, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 55/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Aldama, Chihuahua, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que estime conducentes para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>En virtud de que el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad es impreciso, se le requiere para que al desahogar el requerimiento señalado en el párrafo anterior, señale uno de manera correcta en la Ciudad de México, apercibida que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINIPAS, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Chinipas, Chihuahua, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que estime conducentes para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Chinipas, Chihuahua, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, razón por la que se le requiere para que al desahogar el requerimiento señalado en el párrafo anterior, señale uno en la Ciudad de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			México, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 62/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORIS, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Moris, Chihuahua, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indica en la Ciudad de Moris, Chihuahua, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, razón por la que se le requiere para que al desahogar el requerimiento señalado en el párrafo anterior, señale uno en la Ciudad de México, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 64/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Santa Bárbara, Chihuahua, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Se le previene para que en el plazo de 5 días</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que estime conducentes para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indica en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a designar uno para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal, razón por la que se le requiere para que al desahogar el requerimiento señalado en el párrafo anterior, señale uno en la Ciudad de México, apercibido que de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto atienda lo indicado.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 74/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Álamos, Sonora, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se le previene para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, los documentos que estime conducentes para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 80/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE VILLANUEVA, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Villanueva, Zacatecas, mediante los cuales</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 81/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Sombrerete, Zacatecas, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 82/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidenta del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se previene a la promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MAZAPIL, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Mazapil, Zacatecas, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ZACATECAS	<p style="text-align: right;">15/febrero/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Melchor Ocampo, Zacatecas, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS	15/febrero/2019 Vistos el escrito y anexos, suscrito por quien se ostenta como Presidente del Municipio de Morelos, Zacatecas, mediante los cuales pretende promover controversia constitucional contra las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal. Se previene al promovente para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, presente ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, los documentos indubitables para acreditar su carácter como representante del municipio accionante, de lo contrario, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente en autos. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA